



SUPERINTENDENCIA  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: DELEGA FACULTAD PARA FIRMAR  
ACTOS RELATIVOS A LAS MATERIAS QUE SE  
INDICAN EN INTENDENTE DE SUPERVISIÓN  
DEL MERCADO DE VALORES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 565**

**SANTIAGO, 18 SEP 2014**

**VISTOS:**

La letra e) del artículo 10 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446 de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto - refundido, coordinado y sistematizado - fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- El principio de servicialidad de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, y de la continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas por los órganos que la integran, y de la eficiente e idónea administración de los medios públicos por las autoridades de éstos, contemplados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto - refundido, coordinado y sistematizado - fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante la Ley 18.575.

2.- Que, en conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 18.575, tanto el ejercicio de las atribuciones y facultades propias como la facultad de firmar pueden delegarse bajo las condiciones que ese precepto señala.

3.- Que, atendida la necesidad de dar una tramitación más expedita a los actos administrativos que eran de competencia de la Intendencia de Valores, en especial, respecto de los oficios y comunicaciones que firma el Superintendente de Valores y Seguros, por Resolución Exenta N° 206, de 21 de marzo de 1994, y por Resolución Exenta N° 606, de 29 de noviembre de 2011, se delegó en el Intendente de Valores la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros" los actos que en ellas se indican.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Av. Libertador Bernardo  
Dpto 9°  
O'Higgins 1449  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Casilla: 2167 - Correo 21  
Fono: (56-2) 473 4101  
www.svs.cl  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

4.- Que, por Resolución Exenta N° 468, de 31 de julio de 2014, se creó la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores.

5.- Que, por razones de buen servicio y certeza jurídica, resulta necesario ordenar, adecuar y modificar las delegaciones de firma otorgadas a la autoridad antes señalada, dictando una nueva resolución delegatoria y dejando sin efecto toda resolución anterior sobre la materia, que haya atribuido competencias al Intendente de Valores, para dejarlas radicadas en el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores.

#### RESUELVO:

1° DÉJENSE sin efecto las Resoluciones de esta Superintendencia que se refiera a la delegación de firma o ejercicio de atribuciones realizadas al Intendente de Valores.

2° DELÉGUESE en el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente de Valores y Seguros", los Oficios, con excepción de oficios circulares, y las comunicaciones que correspondan a sus facultades establecidas en las letras a) a la d) de la Resolución Exenta N°468 de 31 de julio de 2014, como asimismo los oficios de respuesta a los ciudadanos que deben remitirse conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley N° 20.285 y que correspondan a materias de conocimiento de la Intendencia a su cargo conforme la referida Resolución Exenta N°468 de 31 de julio de 2014.

Lo anterior con la previa visación del Fiscal de Valores en aquellas materias en que éste deba asesorar jurídicamente a la Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°467 de 31 de julio de 2014.

3° En caso de ausencia o impedimento del Intendente de Supervisión del Mercado de Valores, las facultades que por medio de esta resolución se delegan serán ejercidas por los funcionarios que respectivamente le subroguen.

#### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS**



#### Distribución:

- Intendente de Supervisión del Mercado de Valores
- Intendente de Seguros
- Intendente de Regulación del Mercado de Valores
- Intendente de Administración General
- Fiscalía de Valores
- Fiscalía de Seguros
- Área Administración y Finanzas
- Área Desarrollo de Personas
- Área Informática
- Área Cumplimiento de Mercado
- Área Protección al Inversionista y Asegurado
- Área de Control de Empresas Auditoras
- Área Internacional
- Área Gestión de Proyectos Estratégicos
- Área Comunicación, Educación e Imagen Institucional
- Área de Auditoría Interna.
- Área de Estudios y Desarrollo de Mercados.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1410  
Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Santiago - Chile  
Piso 9º  
Fono: (56-2) 473 4000  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Casilla: 2167 - Correo 21  
Fax: (56-2) 473 4101  
www.svs.cl